



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Sección Oficial.

Documentos Episcopales.

Alocución del Emmo. Sr. Delegado Pontificio Castrense y Circular del Excmo. Prelado sobre "El Día del Cruzado,,

A los católicos españoles

El día del Cruzado.

La Delegación Nacional de Frentes y Hospitales ha sometido a nuestra aprobación la celebración del DIA DEL CRUZADO, para el 8 del próximo diciembre, fiesta de la Inmaculada Concepción, y cuyo doble fin es: 1.º Avivar la espiritualidad católica de los que luchan; 2.º Ofrecer una reparación por los sacrilegios cometidos en la zona roja, especialmente en las imágenes de Cristo crucificado.

Por lo que a Nós toca, y en nuestra cualidad de Delegado Pontificio Castrense, aprobamos y bendecimos el proyecto, que hemos comunicado a nuestros venerables Hermanos en el Episcopado; y para darle vuelos escribimos estas líneas de proclama, que no serán más que un sencillo comentario a algunos pensamientos expuestos en el texto del mentado proyecto.

“EL DIA DEL CRUZADO es el día de los hombres que, con las armas en la mano, defienden a España y al mundo entero del comunismo ateo; de los que lo han dado todo, ¡hasta la propia vida!, muriendo en la cruz de un campo de batalla o en la cama de un hospital, por Dios y por la Patria, esto es:

Por la inocencia de los niños;

Por la santidad de la familia;

Por la honestidad de las costumbres;

Por la verdad, la justicia y la caridad en las relaciones sociales;

Por el catolicismo de los rumbos de España.”

Es decir, españoles, que se trata de reforzar, desde retaguardia, con el aliento de la fraternidad cristiana que les comuniquemos, con el óbolo consagrado a los fines que más abajo se indican, y particularmente con la fuerza inmensa de la oración, que saldrá de millones de pechos anhelantes, el valor de nuestros ejércitos que, en lo humano, han demostrado tenerlo a la altura de los mejores del mundo.

“Cuando el Dios del cielo quiere dar la victoria, decía Judas Macabeo, lo mismo tiene para El que haya pocos o muchos combatientes; porque el triunfo no depende en los combates de la multitud de las tropas, sino del cielo, de donde dimana toda fortaleza.” Y al cielo hemos de pedir, porque es ley de la providencia de Dios dar los dones a quienes se los piden.

La Inmaculada y la paz: Cruz y Espada.

Y se lo pediremos por la intercesión poderosa de su Madre Santísima, el día que fué siempre grande para la piedad española, el de la fiesta de la Concepción Inmaculada, glorificada ya en nuestra antigua liturgia, festejada por la ciencia de nuestras Universidades famosas, proyectada en lienzos inmortales por nuestro Murillo, aclamada como Patrona por la brava Infantería que hoy se cubre de gloria ante el mundo.

“¡Qué día el de la Inmaculada Concepción para cumplir, para rezar, para pedir... para lograr!.” Porque es la fiesta mayor de nuestra Madre; y cuando llegue a su trono, desde tierras de España, tierra clásica de María Santísima, el clamor de millones de hijos suyos, in-

clinará los cielos en favor nuestro, y vendrá la paz, esta paz que alboreó para el mundo por vez primera el día blanco en que María fué concebida sin pecado.

“La Paz; la Paz bendita; la Paz duradera; la Paz anhelada; la Paz de Cristo en el reino de Cristo.” Ninguna gloria, dice San Agustín, es comparable a la de ganar la paz. Ganarla con la palabra es la mayor de las glorias. Hoy mismo, en una conferencia famosa, se ha matado en germen una guerra que hubiese asolado la Europa. La palabra de una plegaria universal, fervorosa, tiene más poder que la de los diplomáticos. Pidamos a la Virgen la paz de la verdad, de la caridad, de la justicia, ya que España se levantó en armas para la defensa de estos grandes ideales que son el fundamento de la civilización cristiana.

La grandeza de las naciones está en el culto que rinden a la justicia, en todos los órdenes. Ella es cimiento de su robustez y fuerza que las encumbra. Y la garantía de la justicia está en Dios, Justicia esencial de quien deriva toda justicia. La simbolizan la Cruz y la Espada. La Cruz, en que murió el Justo y que centró todas las cosas en la justicia, porque las ordenó según sus divinos postulados; y la Espada, que no debe desenvainarse sino en servicio de la justicia, cuando las fuerzas humanas se descentran sirviendo a la injusticia. Por ello en este día de la Inmaculada se inaugurará, en favor de los combatientes, un semanario, CRUZ Y ESPADA, que será como el heraldo de los grandes principios salvadores de la justicia cristiana.

Por la gloria de España.

La gloria de la España futura se ha encerrado en una aspiración triple, que es hoy como lema y rúbrica de nuestro triunfo: “España una, grande, libre.”

España no será *una* sin una reconciliación sincera de los espíritus de todos los españoles. Para ello, más que la derrota del adversario, pidamos su reincorporación al verdadero espíritu nacional, esperando, brazos abiertos, el día en que todos los españoles nos demos el ósculo de fraternidad, como hijos del mismo Dios y de la misma Patria.

Ni será *grande* si no fundimos en el mismo crisol, al

fuego del amor de España, toda la vida de todos, purificándola de todo egoísmo, de pensamiento, de voluntad, de concupiscencia, para remontarnos todos, y con nosotros la madre España, por las rutas del sacrificio personal y social, a las altas regiones donde Dios y la historia coronan de gloria a los pueblos fuertes.

Ni podremos ser *libres* si no conservamos la fisonomía específica que nos han dado nuestro carácter y nuestra historia, sacudiendo todo yugo, de orden espiritual y social, que quiera someternos a dogmas, costumbres y orientaciones que desdigan del espíritu cristiano que nos hizo lo que hemos sido. Pidamos a la Virgen por estos grandes fines.

Nuestro óbolo: Un Crucifijo para cada combatiente.

La oración irá acompañada de un módico donativo que la simbolice. "A los españoles de la retaguardia nacional les invitamos a que simbolicen en un obsequio para los combatientes, las plegarias que por ellos elevarán el próximo día de la Inmaculada".

¡Un Crucifijo para cada combatiente! Miles de ellos han pedido una imagen del Señor Crucificado que les acompañe en las tremendas vicisitudes de la guerra. Jesucristo es el gran Amigo del hombre. Es nuestro Padre, nuestro Hermano, nuestro Dios, que se ha hecho uno de nosotros para encarnar en Sí, con la naturaleza humana, penas y zozobras, vida y muerte de sus redimidos; como es el símbolo de nuestras esperanzas y la causa de nuestros triunfos. "Que ni uno solo de los soldados del Ejército español deje de tener junto a sí la imagen de Jesucristo crucificado que le proteja, que le conforte, que le recuerde constantemente por qué lucha, por qué padece... y por qué vence; una imagen de Jesucristo que le acompañe en las horas amargas y en las alegres, en las de la agonía y en las de la victoria..."

¡Un modesto donativo para comprar todos los crucifijos que son necesarios para que cada soldado tenga uno! ¡Ejército de cruzados, que cada combatiente pueda besar una cruz!

Desagravio.

El odio antidivino de los enemigos de nuestra religión

ha derribado millares de cruces, ha mutilado y destruído, en formas de espantosa barbarie, millares de imágenes de Jesús Crucificado. Forjémoslas nuevas por centenares de miles; que no haya un español que no la lleve sobre su pecho, que no la rinda el testimonio de su amor, que no pida el pronto triunfo de nuestras armas sobre el que se asiente la gloria futura de nuestra España. Será la mejor manera de desagraciar al Dios que nos hizo grandes y de merecer de Él que nos consienta seguir las rutas gloriosas de nuestra historia.

Pamplona, Noviembre de 1938.

† **Isidro Card. GOMÁ**

Delegado Pontificio Castrense.

* * *

Creendo por nuestra parte oportunísima la celebración del Día del Cruzado, para que no sólo no pierda sino que no se aminore el espíritu y carácter de *Cruzada* que tiene la actual guerra española, como lo ha proclamado reiteradas veces nuestro Caudillo, S. E. el Generalísimo Franco y últimamente en las contestaciones que envió a los Prelados que le dimos el pésame por la muerte de su hermano el heróico aviador Ramón Franco (1); para que no quede uno de nuestros soldados combatientes por Dios y por España sin un Crucifijo que piden con frecuencia y del cual carecen la mayoría de ellos; y finalmente, para impetrar del Señor por nuestras oraciones en el día de la Inmaculada, el próximo y victorioso fin de la actual guerra; ordenamos que en la Santa Basílica Catedral y en todas las iglesias sujetas a nuestra jurisdicción en la próxima fiesta de la Inmaculada Concepción se hagan oraciones a la Virgen María por España y una colecta para adquirir Crucifijos, devocionarios, medallas y otros objetos de piedad para nuestros heróicos combatientes.

La colecta que habíamos ordenado para la *Obra de*

(1) He ahí el texto del telegrama de S. E. a nuestro pésame: *Jefe de Estado y Generalísimo a Obispo Salamanca. A la satisfacción del militar que entrega todo por la Patria se une la del católico que siente la alegría ante el esfuerzo del Cruzado. Agradezco la expresión de su condolencia besando su pastoral anillo.—Generalísimo Franco.*

Vocaciones Eclesiásticas en el día de la fiesta de la Inmaculada en la Santa Iglesia Basílica Catedral y en las demás iglesias de la diócesis, la trasladamos al día de la próxima fiesta de la Natividad del Señor. Esperamos prestarán su colaboración a ambas colectas todas las ramas de la Acción Católica. Lo recaudado en una y otra colecta debe entregarse cuanto antes a nuestra Vicesecretaría de Cámara.

Salamanca 29 de Noviembre de 1938.

† ENRIQUE, Obispo de Salamanca.

Documentos de la Santa Sede

SUPREMA SACRA CONGREGATIO S. OFFICII

DECRETUM

DAMNANTUR OPERA ALAFRIDI LOISY

Feria IV, die 20 Iulii 1948.

In generali consessu Supremae Sacrae Congregationis Sancti Officii Emi. ac Revmi. Domini Cardinales, rebus fidei ac morum tutandis praepositi, audito RR. DD. Consultorum voto et habito prae oculis decreto diei 1 Iunii 1932 quo proscripta fuerunt *opera omnia* Alafredi Loisy usque ad illum annum publici iuris facta, damnarunt atque in Indicem librorum prohibitorum inserendos mandarunt libros eiusdem actoris ab anno 1932 editos, qui sequuntur.

La religion d' Israel, troisième édition.

La naissance du christianisme;

Le Mandéisme et les origines chrétiennes;

Y a-t-il deux sources de la Religion et de la Morale?

Remarques sur la littérature épistolaire du Nouveau Testament;

Les origines du Nouveau Testament;

Georges Tyrrell et Henri Brémond;

La crise morale du temps présent et l'éducation humaine.

Et sequenti Feria V, die 21 eiusdem mensis et anni, Ssmus. D. N. Pius Divina Providentia Pp. XI, in solita Audientia Excmo. ac Rvmo. D. Adessori S. Officii impertita, relata Sibi Emorum. Patrum resolutionem adprobavit, confirmavit et publicari iussit.

Datum Romae, ex Aedibus S. Officii, die 26 Iulii 1938.
R. Pantanetti, *Supr. S. Congr. S. Officii Notarius.*

SACRA RITUUM CONGREGATIO

VARIATIONES

FACIENDAE IN RUBRICIS BREVIARII ET MISSALIS ROMANI

Edita nuperrime a Sacra Poenitentiaria Apostolica nova Collectione precum et piorum operum, quae a Sancta Sede indulgentiis ditata sunt, ut ampliores istae largitiones suis quibusvis locis adnotarentur, abrogatis veteribus concessionibus, Sacra Rituum Congregatio, vigore facultatum sibi a Sanctissimo Domino Nostro Papa XI tributarum, sequentes variationes in rubricis Breviarii et Missalis Romani faciendas esse decrevit:

I. IN BREVIARIO ROMANO

1.—In initio, post verba: Ordinarium Divini Officii iuxta Ritu. n Romanum persolvendi, ponatur haec rubrica:

“Clericis in sacris constitutis, qui integrum divinum Officium, quamvis in partes distributum, coram Ssmo. Sacramento, sive publicae adorationi exposito, sive in tabernaculo adservato, devote recitaverint, conceditur: Indulgentia plenaria si preterea sacramentalem confessionem instituerint, et ad eucharisticum Convivium accesserint et ad mentem Summi Pontificis oraverint.”. Pius Pp. XI, 23 Octobris 1930.

«Iis vero qui divinum Officium coram Ssmo. Sacramento, ut supra, ex parte tantum recitaverint, concedi-

tur: Indulgentia quingentorum dierum pro unaquaque hora canonica,, Pius Pp. XI, 18 Maii 1933.

“Iisdem autem clericis, qui divinum Officium in alias preces commutatum rite obtinuerint, si preces eiusmodi coram Ssmo. Sacramento, uti supra, devote recitaverint, conceditur: Indulgentia plenaria, additis sacramentali confessione, sacra Communionem et orationem ad mentem Summi Pontificis,, Pius Pp. XI, 7 Novembris 1932.

2.—In eodem Ordinario, rubrica praemissa orationi *Aperi Domine*, mutetur in aliam: “Antequam inchoetur Officium laudabiliter dicitur, sub singulari semper numero, sequens oratio; pro qua Summus Pontifex Pius Pp. XI sub die 17 Novembris 1933 Indulgentiam trium annorum concessit,,.

3.—Item in eodem Ordinario rubrica *Orationi Sacrosanctae* praeposita mutetur in aliam:

“Cum expletum fuerit Officium, laudabiliter dicitur sequens Oratio: pro qua Summus Pontifex Pius Pp. XI sub die 1 Decembris 1933, indulgentiam trium annorum concessit. Praeterea Clericis in sacris constitutis et Sacerdotibus eam devote post Officium recitantibus Summus Pontifex Leo X defectus et culpas in eo persolvendo ex humana fragilitate contractas, indulsit. Dicitur autem flexis semper genibus in privata etiam recitatione, praeterquam ab iis, qui ob certam infirmitatem, vel gravioris impedimenti causam nequeant genuflectere.

H. IN MISSALI ROMANO

Rubricae de indulgentiis appositae ad Orationes pro opportunitate dicendas ante Missae celebrationem reformatur, ut sequitur:

1.º Ante Antiphonam *Ne reminiscaris*:

“Quilibet Sacerdos, ex concessione Pii Pp. XI, sub die 3 Octobris 1936, lucrari potest: Indulgentiam quinque annorum, si ante missae celebrationem, recitet psalmos 83, 84, 85, 115 et 129 cum adnexa antiphona, versiculis et *Oremus* ut infra; plenariam si per integrum mensem praedictas preces quotidie recitaverit, additis confessione Sacramentali et Oratione ad Summi Pontificis mentem,,.

2.º Post inscriptionem *Oratio Sancti Ambrosii* Episcopi et ante verba *Die Dominica* inseratur rubrica:

“Indulgentia trium annorum pro qualibet ex sequentibus orationibus S. Ambrosii si in die assignata recitetur. Pius Pp. XI, 3 Octobris 1836.”

3.º Ante aliam S. Ambrosii: Ad mensam..., reformetur rubrica: “Indulgentia trium annorum. Pius Pp. XI, 3 Octobris 1936.”

4.º Ante orationem S. Thomae. Omnipotens sempiternae Deus..., sic reformetur rubrica:

“Indulgentia trium annorum; plenaria, dummodo quotidiana orationis recitatio in integrum mensem producta fuerit te praeterea Sacramentalis confessio, alicuius ecclesiae vel publici Oratorii visitatio et ad mentem Summi Pontificis preces additae fuerint.”. Pius Pp. XI, 10 Decembris 1936.

5.º Ante orationem ad B. Mariam. V.: O Mater pietatis..., ita mutetur rubrica:

“Indulgentia trium annorum. Pius Pp. XI, 3 Octobris 1936.”

6.º Ante orationem ad S. Ioseph: O felicem virum..., mutetur rubrica ut infra:

“Indulgentia trium annorum. Pius Pp. XI, 3 Octobris 1936.”

7.º Ante orationem ad omnes Angelos et Sanctos: Angeli, Archangeli..., sic mutetur rubrica:

“Indulgentia trium annorum. Pius Pp. XI, 3 Octobris 1936.”

8.º Ante orationem ad Sanctum: O Sancte N..., in cuius honore Missa celebratur, mutetur rubrica:

“Indulgentia trium annorum. Pius Pp. XI, 3 Octobris 1936.”

9.º Ad declarationem intentionis ante Missam: Ego volo..., ponatur rubrica:

“Indulgentia quingentorum dierum. Pius Pp. XI, Iulii 1935.”

Rubricae de indulgentiis appositae ad orationes post Missae celebrationem vel recitandas juxta Ritus Serv. in celebr. Missae (tit. XII, n. 6) vel pro opportunitate dicendas, reformentur ut sequitur:

1.º Ante antiphona: Trium puerorum..., mutetur rubrica:

“Quilibet Sacerdos ex concessione Pii XI sub die 3 Octobris 1956, lucrari potest: indulgentiam quinque annorum, si post Missam celebratam recitet Canticum

Trium Puerorum et Psalmem 150 cum adnexa antiphona versiculis et Oremus ut infra; plenariam, si per integrum mensem praedictas preces recitaverit, accedente Sacramentali confessione et oratione ad mentem Summi Pontificis.”

2.^o Ante orationem S. Thomae: Gratias tibi ago..., inseratur rubrica:

“Indulgentia trium annorum; plenaria, oratione quotidie in integrum mensem pie reciterata et additis Sacramentali confessione, alicuius ecclesiae vel publici oratorii visitatione et precibus ad Summi Pontificis mentem. Pius Pp. XI, 22 Novembris 1934.”

3.^o Ante orationem S. Bonaventurae: Transfige..., inseratur rubrica:

“Indulgentia trium annorum, Pius Pp. XI, 3 Octobris 1936.”

4.^o Ante rhythmum S. Thomae: Adoro te devote..., mutetur rubrica:

“Indulgentia quinque annorum; plenaria, suetis conditionibus, quotidiana rhythmici recitatione in integrum mensem producta. Pius Pp. XI, 12 Martii 1936.”

5.^o Ante aspirationes: Anima Christi..., reformetur rubrica:

“Indulgentia septem annorum, si Sacerdos post Missam, invocationes pie recitaverit; trecentorum dierum toties quoties; plenaria, suetis conditionibus, dummodo quotidie per integrum mensem invocationum recitatio devote peracta fuerit. Pius Pp. IX, 9 Ianuarii 1854.”

6.^o Ad oblationem sui: Suscipe Domine..., reformetur rubrica:

“Indulgentia trium annorum; plenaria, suetis conditionibus, si quotidie per integrum mensem actus oblationis devote recitatus fuerit, Pius Pp. XI, 4 Decembris 1932.”

7.^o Ante orationem ad D. N. I. C. Crucifixum: En ego... mutetur rubrica:

“Indulgentia decem annorum; plenaria, quotidie recitantibus post Missam et orantibus ad mentem Summi Pontificis. Pius Pp. XI, a Februarii 1934.”

8.^o Ad aliam orationem: Obsecro te... sic reformetur rubrica:

“Indulgentia trium annorum. Pius Pp. IX, 11 Decembris 1846.”

“Insuper hanc orationem recitanti flexis genibus, nisi impediatur, conceditur remissio defectuum et culparum in celebratione Missae ex humana fragilitate contractarum. Pius Pp. X, 29 Augusti 1912.”

9.º. Ad orationem ad B. Mariam V. O Maria, Virgo et Mater..., reformetur rubrica:

“Indulgentia trium annorum. Pius P. XI, 3 Octobris 1936.”

10. Ante orationem ad S. Ioseph: Virginum Custos..., ponatur rubrica:

“Indulgentia trium annorum; plenaria, suetis conditionibus, oratione quotidie per integrum mensem pia mente iterata. Pius Pp. XI, 18 Maii 1936.”

11. Ante orationem ad Sanctum: Sancte N., in cuius honorem Missa celebrata est, reformetur rubrica:

“Indulgentia trium annorum. Pius Pp. XI, 3 Octobris 1936.”

Datum Romae, ex Secretaria S. Rituum Congregationis, die 1 Augusti 1938.

C. CARD. LAURENTI, Praefectus.

A. CARINCI, Secretarius.

L. ✠ S.

Del Encargado de Negocios de la Santa Sede

Carta del Excmo. Sr. Delegado Apostólico sobre la ley de prensa y los Boletines Eclesiásticos o Pastorales de los Prelados.

San Sebastián, 2 de Mayo de 1938.

Excmo. Señor:

La publicación de la reciente Ley de Prensa ha podido preocupar a las autoridades eclesiásticas por el temor de que las actas diocesanas y episcopales pudiesen ser sometidas a la censura.

Por lo tanto, he juzgado oportuno pedir una declaración oficial a este propósito al Excmo. Ministro del Interior, quien, en carta de 30 de Abril, me ha asegurado

“que la citada Ley de Prensa para nada se refiere a los “Boletines Eclesiásticos de la Diócesis,” o a las Pastorales de los Sres. Prelados.”

Comunicando esta respuesta, para la oportuna inteligencia y norma de V. E. aprovecho la ocasión de reiterarme de V. E. atento servidor verdadero.

† Ildebrando, Arzobispo tit. de Synnada.

D. A.

Del Presidente Nacional de la Unión Misional del Clero

A los sacerdotes de la Unión Misional del Clero

Saludo, ofrecimiento y exhortación.

Honrándonos sobre nuestros méritos Su Santidad el Papa Pío XI, que felizmente gobierna la Iglesia, tuvo a bien nombrarnos, en Noviembre de 1937, Presidente de la Unión Misional del Clero en España.

Era deber nuestro aceptar por la obediencia debida al Sumo Pontífice, y por el amor a que nos obligan sus paternales bondades, y aceptamos esta nueva carga que, aunque pesada, procuraremos llevar con gusto en bien de una obra tan sacerdotal y tan de la gloria de Dios.

Las anormales y extraordinarias circunstancias que atravesamos no permiten desarrollar, ni siquiera proponer, los planes que tenemos concebidos, desde que se nos hiciera la honrosa encomienda, para la vida futura de la Unión Misional del Clero en nuestra Patria; pero no queremos que pase más tiempo sin dirigirnos a los Reverendos Sacerdotes unionistas para enviarles, con nuestra bendición, nuestros saludos y nuestros ofrecimientos desde la Presidencia que ostentamos.

Recibimos como herencia sagrada una obra de vida fecunda en bien de las almas y de la difusión del Evan-

gelo, y habremos de procurar, y esperamos lograrlo con la ayuda de Dios, conservarla e incrementarla.

Desde el año 1921 existe y funciona la Unión Misional del Clero en nuestra Patria, y como era de esperar de una nación tan misionera como España, que llevó la luz del Evangelio a mundos nuevos convirtiendo a la fe católica muchísimos millones de infieles, y dió a la Iglesia, con una pléyade ilustre de misioneros, el más grande de todos San Francisco Javier, los sacerdote españoles, en ingente número, más de *catorce mil*, se apresuraron a formar parte de la Unión Misional y muchísimos de ellos han laborado y siguen trabajando dentro de ella, con un admirable celo misional, tanto más admirable y tanto más plausible porque su labor es callada, fervorosa, abnegada.

El desarrollo de la Unión Misional del Clero y los frutos por la misma cosechados, se deben en gran parte al fervor misional, a la actividad y diligencia del que desde el año 1926 fué su dignísimo Presidente, el excellentísimo Sr. Dr. D. Mateo Múgica Urrestarazu, el cual por razones muy atendibles, ajenas a su actuación de Presidente, que fué siempre brillantísima, puso el cargo en manos del Santo Padre. Interpretando el sentir de todos cuantos pertenecen a la Unión Misional del Clero, le tributamos el fervoroso homenaje de gratitud juntamente con los votos más fervientes para que Dios Nuestro Señor premie largamente sus trabajos por la dilatación del reino de Cristo entre los infieles. En manos de la Santísima Virgen, Reina de las Misiones, depositamos nuestras plegarias por tan virtuoso Prelado. Hacemos extensiva nuestra felicitación y nuestro más fervoroso aplauso a los inteligentes y activos colaboradores de nuestro dignísimo predecesor. En funciones de nuestro cargo visitamos las oficinas donde prosiguen su meritísima labor y salimos complacidísimos y esperanzados para futuras campañas en pro de la Unión Misional del Clero.

La historia de la Unión Misional del Clero en España tiene páginas gloriosas. No es este el lugar de describirlas en detalle, baste recordar el espléndido Congreso Nacional de Barcelona el año 1929; las exposiciones misionales de Barcelona y Bilbao en 1929 y 1931, con una verdadera constelación de exposiciones de carácter lo-

cal, pero muchas de ellas dignas de ser visitadas y admiradas, por los valiosos regalos para las Misiones que en las mismas figuraban; el curso misiológico de Barcelona en 1930, del que salió la Asociación A. F. E. M. E., que tiene por objeto propagar los estudios misiológicos; la organización de la biblioteca española de misiones; la fundación de la revista «*Illuminare*», órgano oficial de la Unión, que puede decirse que va a la cabeza de sus similares del extranjero; la propaganda eficaz del «Día Misional», y del «Día del dolor», ofrecido por los enfermos en favor de las misiones, que han llegado a popularizarse entre las personas piadosas... Pero la página más gloriosa de la Unión Misional la han escrito en nuestros días los sacerdotes mártires. Así se reconoce en términos expresivos en el precioso libro sobre el estado actual de la Unión Misional del Clero en todo el mundo, publicado por el Secretario General, Rvdmo. padre Manna, en el que se lee: «Reverenter inclinamur coram gloriosa Unione Missionaria Cleri Hispani, quae acerbam sustinuit et ex parte sustinet persecutionem deditque supremum testimonium sanguinis».

El recuerdo de esos hechos gloriosos espoleará nuestro celo para lograr que la Unión Misional del Clero en nuestra Patria continúe su brillante historia, realizando una labor cada día más fecunda en bien de las misiones.

Confiamos en la ayuda no sólo de nuestros inmediatos colaboradores, especialmente del Consejo Nacional, sino de todos los Sacerdotes que actualmente integran la Unión y aun de los futuros unionistas que sin duda serán todos los Sacerdotes españoles, sin una sola excepción. Esperamos las bendiciones del cielo atraídas por las oraciones de todos, especialmente por las de aquéllos que, piadosamente pensando, dan gloria a Dios en el cielo después de haber aureolado la Unión Misional, a la que pertenecieron, con su ilustre martirio.

¿Qué Sacerdote puede negarse a formar parte de una obra tan recomendada por los Sumos Pontífices y tan profundamente sacerdotal?

Benedicto XV en la Encíclica «*Maximum illud*», manifestó ya su deseo de que «in omnibus orbis catholici dioecesisibus eam quam vocant missionalem Cleri consecrationem institui, quae in ditione sit sacri consilii christiano nomini propagando». Y en octubre de 1920 reite-

raba su deseo "ut Unio in unaquaque dioecesi instituat fiatque organismus potens simul et efficax".

El actual Pontífice Pío XI, luego de su exaltación al solio pontificio, en mayo de 1922, recomendaba calurosamente la Unión Misional del Clero, y el 3 de junio del mismo año decía a los congresistas del 1.º Internacional en Roma: "Se cupere ut non solum dioeceses omnes Unionem Cleri constituent, sed etiam sacerdotes omnes in labore pro missionibus incumbant". Y en la Encíclica "Rerum Ecclesiae", (28 febrero 1926), decía a los Obispos: "Consociationem Cleri Missionalem apud vos aut iubeatis constitui aut institutam ad acriorem in dies actionem consilio, hortatu, auctoritate vestra incitatis". Y a los congresistas reunidos en Roma, el 13 de noviembre de 1936, les manifestaba "suam esse voluntatem ut omnes catholici orbis sacerdotes Unioni nomen tribuant et actionem".

Interpretando el sentir de los Sumos Pontífices y con su autoridad de Prefecto de la Sgda. Congregación de Propaganda Fide, el Eminentísimo Sr. Cardenal Fumasoni Biondi, dice a los Obispos: "Pia U. M. C. quam uti fundamentum pro rei missionalis incremento ex felici usu habemus, in omnibus orbis catholici dioecesibus est novo vigore instruenda".

Con razón la Santa Sede recomienda con tanta insistencia que todos los sacerdotes den su nombre y su actividad a la Unión Misional del Clero; como que sacerdocio católico y anhelo misional son inseparables, se compenetran. El sacerdote es "alter Christus", y anhelo vehemente del corazón de Jesús es la difusión de su Evangelio por todo el mundo, como lo reveló en su predicación y nos lo revela San Pablo, que tan hondo supo penetrar en el alma de Cristo, cuando él dice que Jesucristo "vult omnes homines salvos fieri et ad agnitionem veritatis venire", y consiguientemente nos manda orar por todos los hombres de toda clase y condición.

Además los sacerdotes tenemos recibida de Jesucristo la misión de llevar la buena nueva del Evangelio por todo el mundo y a todas las almas. Dijo El, refiriéndose a su apostolado personal, que no había sido enviado sino "ad oves quae perierant domus Israel"; pero la religión que El fundó no fué una religión nacional o particularista, sino universal, católica en el sentido pleno de la palabra; y la realización de tamaña empresa la confió a

sus apóstoles, a nosotros sus sacerdotes, sus misioneros, con estas palabras "euntes in mundum *universum* prae-dicate Evangelium *omni* creaturae."

Preocupación constante de quien tenga verdadera vocación y espíritu sacerdotal ha de ser, por tanto, extender el reinado de Jesucristo, su santa Iglesia, por las regiones donde todavía no ha alumbrado la luz del Evangelio, llevar a todos los hombres que aún están envueltos por las tinieblas y sombras de la muerte los frutos de vida de la Redención operada por Jesucristo.

Si no tenemos esta santa inquietud por las misiones, si no trabajamos en la medida de nuestras fuerzas por su florecimiento, ¿cómo podremos decir al celebrar la Santa Misa, que oramos no sólo por los que nos rodean, sino "pro totius mundi salute"; ni cómo podremos hacer nuestros, al rezar el oficio divino, tantos anhelos que palpitan, en las lecciones de la Sagrada Escritura, de universal salvación, como aquel del Benedictus "illuminare his qui in tenebris," etc.?

Sacerdote que no siente vivo el espíritu misionero, que no trabaje denodadamente por las misiones, además de renunciar a uno de los más poderosos medios de su personal santificación, no podrá decir que su pensamiento está compenetrado con el de Jesús, y será además infiel a la misión que Este le tiene confiada.

No temáis, hermanos sacerdotes unionistas del Clero español, que la actividad y medios que consagréis al fomento del espíritu misional y desarrollo de las obras misionales en nuestra Patria lo restéis a las obras de celo a que las circunstancias especiales porque atraviesa nuestra Patria, de una manera especial nos obligan; pues, trabajar por las misiones es atraerse las bendiciones del cielo sobre las obras y actuaciones del celo pastoral encaminadas a remediar las necesidades de la Iglesia en estas trágicas horas que vive nuestra amada Patria.

Nada más sino encomendarme en las oraciones de todos y esperar los días en que con el sosiego de la paz podamos hablar de proyectos y realizar empresas para la más fructífera labor de la Unión Misional del Clero Español en favor de las Misiones.

Toledo, 1 de Septiembre de 1938.

† ISIDRO, Card. Gomá y Tomás,
Presidente Nacional de la U. M. del C.

Del Poder Civil

MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN CIRCULAR SOBRE REPRESION DE LA BLASFEMIA Y LA DIFAMACION

En la invocación a los deberes individuales que el Estado nuevo tiene que formular, ocupa lugar digno de atención cuanto concierne al uso y dignidad del lenguaje, don divino del hombre, merced al cual hallan realización externa los más altos valores espirituales.

Tiene la Gramática una parte moral que se refiere al bien hablar en el sentido material o de contenido de la expresión; y es claro que, en cuanto tales normas son merecedoras de garantía por el Poder público, afectan al orden jurídico y constituyen materia de orden gubernativo.

Independientemente de los preceptos que se recogen en las leyes penales, los Gobernadores civiles vienen obligados, por disposición del art. 22 de la Ley de 9 de Agosto de 1882, a reprimir los actos contrarios a la moral y a la decencia pública, con lo que cae dentro de la esfera de sus atribuciones la vigilancia y la sanción de cuantas expresiones orales se viertan en lugares públicos y a las que pueda aplicarse aquella calificación. Es decir, incumbe a la Autoridad gubernativa la persecución de la maledicencia.

Dos manifestaciones de ella tienen entre nuestro pueblo señalado relieve. Es una la blasfemia, proferida en injuria de Dios o de los Santos. Es la otra la difamación de las personas, ya sean autoridades o particulares, ora se dirija contra individuos o contra colectividades. Y aunque su represión penal se halla en parte condicionada por la libre voluntad del ofendido, es procedente que la represión gubernativa se verifique también de oficio, ya que es de interés público el evitar los daños que a la colectividad sobrevienen cuando se menoscaba la honra y la fama de sus miembros.

Encarezco, pues, a los Gobernadores civiles que en la represión de estas dos lacras sociales—la blasfemia y la difamación—,

pongan especial cuidado y atención, sancionando con las medidas que la Ley autoriza cuantos actos de esta índole lleguen a su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 11 de Julio de 1938.— II Año Triunfal.— *Serrano Súñer*.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Organizando la asistencia religiosa en las prisiones.

Ilmo. Sr.: Disuelto desde 1931 el Cuerpo de Capellanes de Prisiones y declarados en situación de excedencia forzosa, con percibo de dos tercios de su haber anual, los Sacerdotes que lo componían, muchos de los cuales han desaparecido posteriormente, por distintas causas, se hace preciso organizar sobre nuevas bases la asistencia religiosa de los reclusos en los Establecimientos penitenciarios, misión que, si en todo tiempo representó un valioso factor de moralización del delincuente, ahora, ante las circunstancias nacionales, alcanza mayor trascendencia aún y requiere por eso mismo el más extremado celo sacerdotal en su desempeño.

A tal fin, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La asistencia religiosa de las Prisiones, con la intensa labor de apostolado que la condición de los reclusos demanda, quedará bajo el patrocinio y dirección del Excmo. señor Obispo de cada Diócesis, dentro del territorio de la misma; correspondiendo al Prelado:

a) Proponer, a esa Jefatura del Servicio Nacional, los Sacerdotes del Clero secular o regular, a quienes haya de confiarse el servicio religioso, a título de Capellanes provisionales en las Prisiones; individualizando la propuesta para cada una e indicando la gratificación que como estipendio deba percibir el designado en cuantía proporcional a la cifra del contingente recluso a su cargo.

b) Ejercer su alta vigilancia en cuanto al celo con que desempeñen su cometido espiritual los Capellanes de Prisiones de la

Diócesis, para estimularlos al mejor y más desvelado cumplimiento de los deberes que les incumben.

c) Proponer la remoción y sustitución de los Capellanes que, por razones o conveniencias de cualquier índole, a juicio del Prelado, lo merezcan.

Segundo. Con relación a las Prisiones donde en la actualidad preste el servicio religioso alguno de los antiguos Capellanes del Cuerpo de Prisiones, el Excmo. Sr. Obispo, previa la información que estime necesaria, manifestará a esa Jefatura la procedencia, de que continúe ejerciendo su Ministerio dicho Capellán excedente, o de que se le sustituya.

Tercero.—Los Directores de los Establecimientos atenderán cuantas indicaciones se dignen hacerles los respectivos Prelados acerca de las necesidades del Culto en las Prisiones, para cumplirlas por sí o transmitir las a ese Centro directivo si no estuviese en sus facultades y medios la ejecución de aquellas.

Cuarto.—La función encomendada al Sacerdote que se designe Capellán provisional, no excluye ni limita la acción de las Congregaciones Religiosas que atiendan a las necesidades espirituales de los reclusos, sino que, por el contrario, habrán de armonizarse y completarse ambas actuaciones para el mejor servicio del alto fin a que se dirigen.

Quinto.—Queda autorizada esa Jefatura del Servicio Nacional para la aplicación y desenvolvimiento de las reglas procedentes, realizando las gestiones y dictando las disposiciones complementarias que a tal efecto considere oportunas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 3 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.

TOMÁS DOMÍNGUEZ ARÉVALO.

Crónica Diocesana.

NECROLOGÍA

Ha fallecido D. Ignacio Robledo García en un Hospital de Madrid.

Pertenecía a la Hermandad de sufragios espirituales del Clero, pero no se ha acreditado el cumplimiento de las cargas.

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo concede 50 días de indulgencia por cada sufragio por el alma del finado.—R. I. P. A.

A V I S O

Desde el día 15 de Diciembre, todos los venerables sacerdotes podrán proveerse de la EPACTA para el año 1939 en las oficinas de la Cancillería Episcopal. Precio 1,50 pesetas.